

de del 2026.

Contrato No. 1/2026

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

Celebrado el día de del 2026, por y entre:

**LED CONTROL SYSTEMS, S.A. DE C.V.
Como “LEDEC”**

Y

Como “ ”

Para el manejo de la “Información Confidencial”.

.

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

INDICE

CONSIDERACIONES

- Única

DECLARACIONES

- Ledec
- _____

CLAUSULAS

- PRIMERA – OBJETO.
- SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.
- TERCERA – INFORMACIÓN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL.
- CUARTA – PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO.
- QUINTA – VIGENCIA.
- SEXTA – INCUMPLIMIENTO.
- SEPTIMA – CONFLICTO DE INTERESES.
- OCTAVA – DOCUMENTACIÓN.
- NOVENA – COMPETENCIA DESLEAL.

- DECIMA – RELACIÓN ENTRE LAS PARTES; INDEPENDENCIA LABORAL.
- DECIMA PRIMERA – INDEMNIZACIÓN.
- DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
- DECIMA TERCERA. CESIÓN.
- DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.
- DECIMA QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- DECIMA SEXTA. PERMANENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- DECIMA SEPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.
- DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LED CONTROL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO, “LEDEC”) REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO

OCHOA DE LA ROSA Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL _____ (EN LO SUCESIVO, “_____” Y CONJUNTAMENTE CON LEDEC, “LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

UNICA. – Cada una de “**LAS PARTES**” desea proporcionar a la otra Parte, “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” (según dicho término se define más adelante). Para tales efectos, la Parte que reciba la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” será referida como “**RECEPTOR**” y la Parte que proporcione dicha “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” será referida como “**TITULAR**”.

DECLARACIONES

1. Declara “LEDEC” a través de su apoderado legal:

- a) Que es una sociedad constituida de conformidad a los términos y condiciones de la legislación mexicana, lo cual acredita con la escritura pública número 309 de fecha 02 de agosto del Año de Dos Mil Diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Mario Javier Canto Gómez, titular de la Notaría Pública Número 84 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- b) Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades otorgadas por su representada para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 86,990, de fecha 20 de marzo de 2024, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente contrato, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **LCS190802AX7**.
- d) Que tiene su domicilio fiscal en **CALLE 70, NÚMERO 501, COLONIA INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES, MÉRIDA, YUCATAN, C.P. 97203**.
- e) Es su voluntad celebrar el contrato en los términos del clausulado del mismo.
- f) Que este contrato constituye una obligación legal y válida, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

2. Declara “_____” a través de su apoderado legal:

- a) Que es una sociedad constituida de conformidad a los términos y condiciones de la legislación mexicana, lo cual acredita con la escritura pública número ____ de fecha ____ de _____ del _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, titular de la Notaría Pública Número ____ de la Ciudad de _____.
- b) Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades otorgadas por su representada para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del licenciado _____, titular de la Notaría Pública número ____ de la Ciudad de _____, las cuales a la fecha del presente contrato, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- c) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número _____.
- d) Que tiene su domicilio en _____.
- e) Que es su deseo celebrar y cumplir el presente contrato en los términos y condiciones del mismo.
- f) Que este contrato constituye una obligación legal y válida, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen en que tendrá el carácter de confidencial, toda aquella documentación e información, que sea propiedad de el “**TITULAR**” (o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas), y que sea entregada por este último al “**RECEPTOR**” para la posible operación, (la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”).

“**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” significa cualquier información revelada por cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra parte, ya sea directa o indirectamente, por escrito,

oralmente o mediante la inspección de objetos tangibles (incluyendo, sin limitación, los documentos de prototipos, muestras, el plan para el equipamiento, las fotografías, diapositivas, cine, video y otras representaciones visuales y gráficos), que se designa en el momento de la revelación como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** o con una denominación similar, o pudiera ser razonablemente considerado por las personas normales de negocios o técnico como confidencial o de carácter patrimonial.

Asimismo **“LAS PARTES”** en este acto se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, secretos industriales, patentes, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos productivos o de fabricación, investigaciones, desarrollos de productos o servicios, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, “know-how”, información financiera, información técnica, información comercial, información de proveedores o clientes, inversión actual y estimada de proyectos, compilaciones, comparaciones, bases de datos, planes de negocio, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estudios de mercado, estrategias, costos, negocios o cualquier otra información de cualquier naturaleza relacionada con **“EL TITULAR”** aun cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no usar los nombres comerciales y/o las marcas comerciales, y/o los logotipos de **“EL TITULAR”**, de sus filiales y/o de sus subsidiarias o de los clientes a los que se le ha asignado para desempeñar un servicio, ya sea en beneficio propio o de tercero alguno, incluyendo su utilización en cualquier tipo de publicación, ya sea por uso privado, ventas, mercado o anuncios de cualquier índole.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obligan respecto de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo, a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido previamente autorizadas por escrito por el **“TITULAR”**.

En caso de así requerirse para efectos de la posible operación, el **“TITULAR”** debe autorizar por escrito y previamente al **“RECEPTOR”** en caso de que sea la voluntad del **“TITULAR”** divulgar todo o parte de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** a un tercero. Si el **“TITULAR”** otorga la autorización por escrito, deberá firmar con el tercero para tal efecto, un contrato de confidencialidad, para lo cual el **“RECEPTOR”** deberá cerciorarse

antes de proporcionar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** si efectivamente el **“TITULAR”** y el tercero firmaron el correspondiente contrato de confidencialidad, liberando desde este momento el **“TITULAR”** a el **“RECEPTOR”** de cualquier responsabilidad por la información proporcionada, la cual haya sido autorizada previamente por el **“TITULAR”**.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **“LAS PARTES”** deben asegurarse que cada receptor de la información mencionada en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

“LAS PARTES” se obligan a no hacer ingeniería inversa, ni descompilar, ni desensamblar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

“LAS PARTES”, en este acto, se obligan expresamente a no modificar, distorsionar, alterar, reformar, cambiar, variar, corregir, rectificar, enmendar, para ningún propósito, la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que el **“TITULAR”**, le haya proporcionado o a la que, por algún motivo, causa o circunstancia tenga o haya tenido acceso, sin consentimiento expreso de el **“TITULAR”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que toda la información relacionada y detallada en el cuerpo del presente contrato, es en todo tiempo propiedad del **“TITULAR”**, en los términos del presente contrato durante y con posterioridad a la vigencia del presente contrato, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan observar en este sentido lo dispuesto en el párrafo que antecede y, en general lo convenido en este instrumento. **“LAS PARTES”** reconocen que la celebración del presente contrato no les confiere, respecto de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

Asimismo **“LAS PARTES”** convienen expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** para sí o para fines propios, asumiendo la obligación de no revelar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** mientras tenga relación con el **“TITULAR”** y por cinco años más contados a partir de la fecha en que termine dicha relación, extendiéndose dicha obligación a los socios, representantes legales, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que tengan relación con el **“RECEPTOR”** y que tengan acceso a la citada información, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a comprometer a las personas referidas en éste párrafo al cumplimiento de este contrato y, de igual forma, a no referirse a la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** en público ni en privado.

TERCERA. INFORMACIÓN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL.

Para los efectos de este contrato, no se considerará como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** aquella información que:

- I. Haya sido puesta a disposición de el **“RECEPTOR”** por un tercero, sin que esa divulgación, quebrante o viole una obligación de confidencialidad de conformidad con este contrato;

- II. Sea o llegue a ser del dominio o conocimiento público con antelación o posterioridad a la celebración del presente contrato; o
- III. Aquella cuya divulgación sea autorizada por escrito por el **“TITULAR”**.
- IV. La que por Ley u orden judicial, deba ser revelada a terceras personas.
- V. La que ya era conocida por el **“RECEPTOR”** previamente a la celebración del presente contrato, sin existir obligación de secrecía respecto a la misma.
- VI. La que **“LAS PARTES”** hayan desarrollado independientemente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO.

“LAS PARTES” no podrán revelar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de el **“TITULAR”**, salvo que con motivo de cualquier procedimiento judicial o administrativo en que se requiera que el **“RECEPTOR”** revele **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, y solo que sea mediante mandamiento de autoridad debidamente fundado y motivado, este deberá hacerlo del conocimiento de el **“TITULAR”** mediante notificaciones por escrito con por lo menos 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se deba llevar a cabo dicha divulgación, debiendo además el **“RECEPTOR”**, tomas todas las medidas que sean necesarias para que únicamente revele aquella información que le ordene la autoridad y que se encuentre directamente relacionada con el objeto del procedimiento. De la misma forma, el **“RECEPTOR”** deberá de asegurarse de que la autoridad que conozca del mismo, adopte las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros ajenos a la controversia.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de ____ (____) años contados a partir de su fecha de firma, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de **“LAS PARTES”**. No obstante, lo anterior, las obligaciones de confidencialidad aquí previstas, estarán en vigor durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a su terminación.

“LAS PARTES” podrá en todo momento durante la vigencia del presente contrato reclamar o solicitar se le devuelva la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** mediante comunicación que haga a el **“RECEPTOR”**, debiendo devolver éste de forma inmediata a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias, reproducciones, así como cualquier documentación relativa a la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que tenga en su poder.

Asimismo, a la terminación del presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a no conservar ningún tipo de copia o reproducción de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. Para tales efectos, **“LAS PARTES”** se obligan a devolver toda y cada una de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, devolución que deberá constar por escrito firmado por **“LAS PARTES”**, en el entendido de que de no hacerse así se considerará dicha omisión imputable al **“RECEPTOR”**.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de que se viole la obligación de confidencialidad de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** en los términos del presente contrato, la parte afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho de lugar, trayendo como consecuencia la rescisión del presente contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan, así como el 50% de los ingresos que obtenga con motivo de la violación del presente contrato.

“LAS PARTES” en este acto, se obligan a denunciar y a informar al **“TITULAR”** de forma inmediata respecto de cualquier divulgación y mal uso de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** de que tenga conocimiento, toda vez que de lo contrario el **“TITULAR”** podrá presumir su complicidad en dicha actividad y estará facultada para intentar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, en el entendido de que el **“TITULAR”** podrá ejercer en contra del **“RECEPTOR”** y/o cualquiera de los Representantes, las acciones legales procedentes, por el delito de revelación de secretos contemplado en el artículo 213 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, y sus correlativos en la República Mexicana, así como sujetarse a las disposiciones de los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 86 bis 1 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** constituye un secreto industrial conforme al Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que se obliga a darle el tratamiento correspondiente conforme a la legislación aplicable.

SEPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES.

“LAS PARTES” convienen en no celebrar con ninguna persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, cualquier clase de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente contrato o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.

La celebración del presente contrato, no representa para ninguna de **“LAS PARTES”** la obligación, propuesta o intención, de celebrar ningún contrato, negociación o compromiso posterior, relacionados con la posible operación, ni con cualquier otro asunto.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

Los elementos específicos que se consideran como parte de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** definida anteriormente, corresponden a toda la documentación detallada en el cuerpo del presente contrato, los cuales en los términos del mismo es de propiedad exclusiva de **“EL TITULAR”**.

Los términos del presente contrato también aplicarán para cualquier caso en que el **“TITULAR”** proporcione **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** de su propiedad al **“RECEPTOR”**, aunque dicha información no se relacione con la posible operación.

NOVENA. COMPETENCIA DESLEAL.

“LAS PARTES” convienen en no efectuar cualquier tipo de competencia desleal entre ambas a través de la explotación de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** a partir de la celebración de este contrato, durante su vigencia y durante 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato.

DECIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES; INDEPENDENCIA LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que son independientes, por lo que, en virtud del presente contrato, no existe o crea relación de agencia, asociación, sociedad, empleo o franquicia entre las mismas. Ninguna parte tendrá la facultad de obligar a la otra o de asumir cualquier obligación a su nombre ni a celebrar contratos o acuerdos futuros de ninguna especie.

Tanto el **“TITULAR”** como el **“RECEPTOR”** son partes contratantes totalmente independientes y, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero patronal ni de subordinación entre ellos, por lo que cualquier conflicto que de esta naturaleza llegare a presentarse, será responsabilidad de la parte que tenga contratado al trabajador o empleado de que se trate y pagará los salarios, prestaciones de ley, impuestos, derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento de las mismas, comprometiéndose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por tales motivos.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan y convienen que serán responsables de indemnizar, a los empleados, funcionarios, representantes, asesores, accionistas o socios, subsidiarias, afiliadas, causahabientes, sucesores y/o cesionarios del **“TITULAR”**, de cualquier daño o perjuicio causado directa o indirectamente a cualquiera de **“LAS PARTES”** en virtud del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato. **“LAS PARTES”** se obligan a proteger, indemnizar, rembolsar, defender y mantener en paz y a salvo al **“TITULAR”**, por cuenta exclusiva de **“EL RECEPTOR”**, en contra de cualesquier responsabilidades, pérdidas, reclamaciones, procedimientos, multas, sentencias, demandas, gastos y honorarios de cualquier tipo incluyendo sin limitación alguna, los honorarios de asesores legales, que en cualquier tiempo puedan ser determinados sobre, incurridos o impuestos en contra del **“TITULAR”** en virtud de cualquier incumplimiento al presente contrato, incluyendo la divulgación de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** en contra de lo estipulado por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente contrato sólo puede ser modificado mediante convenio por escrito, en el cual comparezcan **“LAS PARTES”** que intervienen en el mismo.

DECIMA TERCERA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder sus derechos y/o obligaciones bajo el presente contrato salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban hacerse **“LAS PARTES”** respecto del presente contrato, se realizará por escrito a los siguientes domicilios:

“LEDEC”: CALLE RIO TÍBER NO 93 INT. QUINTO PISO COL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P 06500.

“_____”:

Asimismo, si por cualquiera causa, **“LAS PARTES”** cambiaran su domicilio, la parte que cambie su domicilio, deberá notificarlo con una anticipación de cinco días naturales a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

DECIMA QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La omisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio total o parcial de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA SEXTA. PERMANENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que, en caso de que alguna de las disposiciones de este contrato sea declarada inválida, dicha declaratoria de invalidez no afectará al resto del contenido del presente contrato, continuando éste en pleno vigor y efecto.

DECIMA SEPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato, dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenidas por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para la resolución de cualquier controversia relacionada con el mismo “**LAS PARTES**” convienen en que se apliquen las leyes de la Ciudad de México y para todo lo relativo al mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudieren corresponderles.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato y conociendo las partes contratantes el alcance de todas las Declaraciones y Cláusulas, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, al día __ de _____ del 2026.

“**LEDEC**”

“ _____ ”

LED CONTROL SYSTEMS, S.A. DE C.V.
Apoderado Legal
ALVARO OCHOA DE LA ROSA

